

ACUERDO SALARIAL DE ABRIL DEL 2023 A ABRIL DEL 2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año 2024, se reúnen representando a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, Mario LAVIA en calidad de Secretario General Adjunto; Daniel IBARRA en su condición de Secretario General del sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, Derivados de Ambos y Subsidiaria de la Provincia de Buenos Aires Zona Noroeste y Gabriel MATARAZZO en su calidad de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y La Patagonia Argentina con correo electrónico mario.lavia@petroleoygas.com.ar; por otra parte, y en representación de las empresas BIOBAHIA S.A., BIOBIN S.A., BIOBAL ENERGY SA, REFINAR BIO S.A. Y BIOCORBA S.A., BÍO RAMALLO S.A. Y BOJAGRO S.A. Florencia Martínez en su condición de Gerente de RRHH, con el patrocinio legal del Dr. Telmo CONTRERAS en su condición de apoderado con correo electrónico telmocontreras2006@hotmail.com y fmartinez@gbe.com.ar.

Declarado abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes han arribado a un acuerdo paritario para el mes de febrero del 2024 y marzo del 2024 y en tal sentido han acordado otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** en dos etapas, a saber:

-Un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de febrero del 2024, esta gratificación que se reconoce retroactivamente a partir del 1° de febrero del 2024, será abonada el día 22 de marzo del 2024. A partir del 1° de abril del 2024 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 25% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de abril del 2024.

-Un TREINTA POR CIENTO (30%) con carácter no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de marzo del 2024. A partir del 1° de abril del 2024 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 30% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de abril del 2024.

SEGUNDO: Base salarial: La base salarial a tener en cuenta para los porcentajes acordados en la cláusula primera, será el básico del mes de marzo del 2023 con el incremento retroactivo del 24% **NO ACUMULATIVO** pactado en el acuerdo de fecha 08 de mayo del 2023. Las sumas aquí indicadas serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y están sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la ley 23.660 y 23.661, como así también a los aportes y contribuciones sindicales. Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 24 del CCT.

TERCERA: En el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio quedará plasmado lo acordado por las partes en la cláusula primera Y segunda del presente acuerdo.


CUARTA: Ambas partes aclaran que en oportunidad de confeccionar el anexo con la escala salarial del acuerdo que precedió a este y que las partes suscribieran con fecha 05 de febrero del 2024 se adicionó a la base salarial de marzo del 2023 el 24%, cuando dicha base salarial, ya


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pe.G.y Bio


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.O.y.BIO
Bahía Blanca-La Pampa


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.


Dr. Telmo Contreras
Apostado
TELMO CONTRERAS
TELMO CONTRERAS
TELMO CONTRERAS


Maria Florencia Martinez
Gerente de RRHH
Grupo Bahia Energia

tenía contemplado el 24%, y conforme a esta grilla salarial se abonó la gratificación extraordinaria no remunerativa que se había pactado y que en definitiva termino representando el 62%, el lugar el 50% pactado.

QUINTA: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/2024, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

SEXTA: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el 11 de abril del 2024 a fin de analizar las variaciones económicas, propias de la actividad de estas empresas.

SEPTIMA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos y procurando mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a presentar ante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.MIO
Bahía Blanca-La Pampa



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Sr. Felipe S. Castorini Coban
Abogado
T.88 F.515 C.P.A.C.F.
T. XLIV F.325 C.A.L.P.



Maria Florencia Martinez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energía

ESCALA SALARIAL BIOCOMBUSTIBLES 01/04/2023 AL 31/03/2024

CATEGORIA PROFESIONAL	mar-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	Básico nov-23	nov-23	dic-23	ene-24	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24
	BASE	20%	14% NR	10% NR	17% NR	24% al básico	10% NR	10% NR	81%	62% NR	25% NR	30% NR	Basico (NR INCL)
I- MAESTRANZA	149.398,99	179.278,79	20.915,86	35.855,76	61.253,59	215.134,55	40.337,73	55.277,63	270.412,17	92.627,37	129.977,12	174.796,82	445.208,99
II- PORTERO- BALANCERO	215.100,93	258.121,11	30.114,13	51.624,22	88.191,38	309.745,33	58.077,25	79.587,34	389.332,68	133.362,58	187.137,81	251.668,09	641.000,77
III- OP. CARGA Y DECARGA DE CAMION	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	63.113,46	86.488,82	423.093,95	144.927,21	203.365,60	273.491,67	696.585,61
IV- OP. DE SERVICIOS	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	63.113,46	86.488,82	423.093,95	144.927,21	203.365,60	273.491,67	696.585,61
V- OFICIAL DE MANTENIMIENTO	254.215,84	305.059,01	35.590,22	61.011,80	104.228,50	366.070,81	68.638,28	94.059,86	460.130,67	157.613,82	221.167,78	297.432,53	757.563,20
VI- OP. DE LABORATORIO	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	63.113,46	86.488,82	423.093,95	144.927,21	203.365,60	273.491,67	696.585,61
VII- OP. DE CAMPO	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	63.113,46	86.488,82	423.093,95	144.927,21	203.365,60	273.491,67	696.585,61
VIII- PANELISTA	254.215,84	305.059,01	35.590,22	61.011,80	104.228,50	366.070,81	68.638,28	94.059,86	460.130,67	157.613,82	221.167,78	297.432,53	757.563,20
AYUDA ESCOLAR Art. 8.6 CCT	5.043,45	6.052,14							9.128,65				15.029,48
SUBSIDIO MEDICAMENTOS Art. 24 CCT	5.482,01	6.578,41	7.345,89	7.894,09	8.826,04	9.374,24	9.374,24	9.922,44	9.922,44	16.663,00	16.663,00	16.663,00	16.663,00
ADICIONAL POR TURNO Art. 8.3 CCT													
A	30 % (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)												
B	15 % (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)												
C	22,5 % (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)												
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD Art. 8.5 CCT													
5% (BÁSICO + ANTIGÜEDAD + TURNO ó GDIA PASIVA)													
GUARDIA PASIVA Art. 8.4 CCT													
15% (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)													
ANTIGÜEDAD Art. 8.2 CCT													
1 % POR AÑO DEL BÁSICO													


Sr. Felipe A. Rodríguez
Gerente
TOM FUSCOPACT
T. XIV P. 220 CALP


María Florencia Martínez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energía


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-29898672- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2024-29895937-APN-DGD#MT	
RE-2024-29897692-APN-DGD#MT	
RE-2024-29898658-APN-DGD#MT	
PD-2024-29895244-APN-DGD#MT	
PV-2024-29898692-APN-DGD#MT	
PV-2024-29898718-APN-DGD#MT	
RE-2024-29896971-APN-DGD#MT	

INICIO (/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2024-29914815-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2024-29913293-APN-DTD#JGM**
- **RE-2024-29913959-APN-DTD#JGM**
- **IF-2024-29914803-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)